



**ACUERDO NO. 003  
(12 DE DICIEMBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA PARA LA VIGENCIA 2023, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL DE ARGELIA VALLE”.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL DE ARGELIA VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que es función del Consejo Directivo analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir de la proyección presentada por el Rector de la institución.

- A- Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- B- Que la señora Rectora presentó el respectivo proyecto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2.024 con base en la proyección de estudiantes que serán subsidiados con los Recursos de Gratuidad para el respectivo año y los ingresos mediante ejecución de Proyectos Productivos institucionales y de acuerdo el plan de necesidades.
- C- Que es necesario fijar el respectivo presupuesto de Ingresos y Gastos que rija para la vigencia fiscal del año 2.024 de la Institución Educativa **SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL DE ARGELIA VALLE.**
- D- Que por lo anterior expuesto, el Consejo Directivo



**ACUERDA:**

ARTICULO 1. Fíjense los cómputos del presupuesto de Ingresos del Fondo de Servicios de la Institución Educativa **SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL DE ARGELIA VALLE** para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2.024 en la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNMIL PESOS (\$50.221. 000.00) M/CTE, según el siguiente detalle:

**ANEXO No 1.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024**

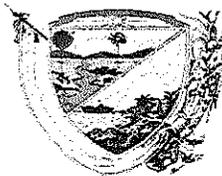
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Recursos Propios	Recursos de Gratuidad	Otros Recursos (Transferencias Calidad Matricula)	Recursos de Capital	Presupuesto Inicial
1	1	A	Ingresos	20.221.000	30.000.000	-	-	50.221.000
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	20.221.000	30.000.000	-	-	50.221.000
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	20.221.000	30.000.000	-	-	50.221.000
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	20.221.000				20.221.000
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	20.221.000				20.221.000
1.1.02.05.002.00	6	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	20.116.000				20.116.000
1.1.02.05.002.06	6	C	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-				-
1.1.02.05.002.07	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	-				-
1.1.02.05.002.09	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Certificados de Estudio	105.000	-			105.000
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes		30.000.000	-		30.000.000
1.1.02.06.001	5	A	Sistema general de participaciones		30.000.000	-		30.000.000
1.1.02.06.001.01	6	A	Participación para Educación		30.000.000	-		30.000.000
1.1.02.06.001.01.03	7	A	Calidad		30.000.000	-		30.000.000
1.1.02.06.001.01.03.01	8	C	Calidad por matricula oficial		-	-		-
1.1.02.06.001.01.03.02	8	C	Calidad por Gratuidad		30.000.000			30.000.000
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general		-			-
1.1.02.06.006.01	6	A	Aportes Nación					
1.1.02.06.006.01.01	7	C	Fondo Mitigacion Emergencias- FOME					
1.1.02.06.006.01.02	7	C	Otras transferencias de la Nación		-			-



1.2	2	A	Recursos de capital	-	-	-	-
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	-	-	-	-
1.2.05.02	4	C	Depósitos	-	-	-	-
1.2.08	3	A	Transferencias de capital	-	-	-	-
1.2.08.01	4	A	Donaciones	-	-	-	-
1.2.08.01.003	5	A	Del sector privado	-	-	-	-
1.2.08.01.003.01	6	C	No condicionadas a la adquisición de un activo	-	-	-	-
1.2.08.01.003.02	6	C	Condicionadas a la adquisición de un activo	-	-	-	-
1.2.10	3	A	Recursos del balance	-	-	-	-
1.2.10.02	4	C	Superávit fiscal	-	-	-	-

**ARTICULO 2.** Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios de la Institución Educativa SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL DE ARGELIA VALLE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2.024 en la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNMIL PESOS (\$50.221.000.00) M/CTE, según el siguiente detalle

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Recursos Propios	Recursos de Gratuidad	Otros Recursos	Recursos de Capital	Presupuesto Inicial	Recursos del Balance
2	1	A	Gastos	20.221.000	30.000.000	-	-	50.221.000	
2.1	2	A	Funcionamiento	6.300.000	24.900.000	-	-	31.200.000	
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	6.000.000	24.900.000	-	-	30.900.000	
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	1.500.000	5.700.000	-	-	7.200.000	
2.1.2.01.01	5	A	Activos Fijos	1.500.000	5.700.000	-	-	7.200.000	
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo	-	800.000	-	-	800.000	
2.1.2.01.01.003.05	7	A	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	-	800.000	-	-	800.000	
2.1.2.01.01.003.05.02	8	C	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	-	800.000	-	-	800.000	
2.1.2.01.01.003.05.03	8	C	Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	-	-	-	-	-	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DEPARTAMENTAL**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO**  
**GUTIERREZ ANGEL – ARGELIA VALLE**  
**NIT 821003576-2 CÓDIGO DANE**  
**476054000019**



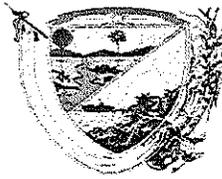
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equip	1.500.000	.	.	.	1.500.000	
2.1.2.01.01.004.01.03	8	C	Artículos de deporte	1.500.000				1.500.000	
2.1.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos	.	4.900.000	.	.	4.900.000	.
2.1.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	.	4.900.000	.	.	4.900.000	.
2.1.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos	.	4.900.000	.	.	4.900.000	.
2.1.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática	.	4.900.000	.	.	4.900.000	.
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	10	C	Paquetes de software	.	4.900.000	.	.	4.900.000	.
			Programa de notas		1.800.000			1.800.000	
			Programa contable		2.200.000			2.200.000	
			Página WEB		900.000			900.000	
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	4.500.000	19.200.000	.	.	23.700.000	
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	3.000.000	9.000.000	.	.	12.000.000	
2.1.2.02.01.000	6	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	1.000.000	2.000.000			3.000.000	
			fertilizante, semillas y elementos para el café	.					
			fertilizante, semillas y colinos, abonos, canastillas para el aguacate	.	2.000.000				
			Huerta agroecológica pan coger	.					
			Insecticidas para plantas	.					
			Insumos para el mantenimiento del plátano	1.000.000					
			Avicultura Gallinas ponedoras	.					
			Cerdos	.	.				
			Ganadería	.					
2.1.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.000.000	7.000.000	.	.	9.000.000	
			Papelera y útiles de escritorio	.	3.000.000	.	.	3.000.000	
			Elementos de aseo, higienen y limpieza	.	2.000.000	.	.	2.000.000	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DEPARTAMENTAL**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO**  
**GUTIERREZ ANGEL – ARGELIA VALLE**  
**NIT 821003576-2 CÓDIGO DANE**  
**476054000019**



			Materiales de construcción y ferretería	1.000.000	-			1.000.000	
			Repuestos y Accesorios	1.000.000	-			1.000.000	
			Empastado de libros	-				-	
			Material didáctico		2.000.000			2.000.000	
			Implementos deportivos	-	-			-	
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>5</b>	<b>A</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>1.500.000</b>	<b>10.200.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>11.700.000</b>	
2.1.2.02.02.006	6	C	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	500.000	3.600.000	-	-	4.100.000	
			Transporte escolar		-			-	
			Transporte de estudiantes, mensajerías y otros	-	-			-	
			Servicio de Internet	-	3.600.000			3.600.000	
			Combustibles y Lubricantes	500.000	-			500.000	
2.1.2.02.02.007	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	-	2.600.000	-	-	2.600.000	
			Servicio financieros (compra de chequera)	-	-	-	-	-	
			Seguros (póliza de manejo)	-	2.600.000	-	-	2.600.000	
			Gasto por arrendamiento operativo		-			-	
			Comisiones y gastos bancarios		-			-	
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000.000	4.000.000	-	-	5.000.000	-
			Servicios jurídicos y contables		4.000.000			4.000.000	
			Elaboración y caligrafía de Diplomas y fotocopias	1.000.000	-			1.000.000	
			Servicio fotocopias e impresiones					-	
			Servicios de telecomunicaciones (Teléfono)		-			-	
			Servicios de mantenimiento infraestructura		-			-	
			mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos	-	-	-	-	-	
2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-	-	-	
			Actividades científicas deportivas y culturales.-	-	-			-	



**DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DEPARTAMENTAL**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO**  
**GUTIERREZ ANGEL – ARGELIA VALLE**  
**NIT 821003576-2 CÓDIGO DANE**  
**476054000019**



2.1.8	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sa	300.000	-	-	-	300.000	
2.1.8.01	4	A	Impuestos	300.000	-	-	-	300.000	
2.1.8.01.14	5	C	Gravamen a los movimientos financieros **	300.000				300.000	
2.3	2	A	Inversión	13.921.000	5.100.000	-	-	19.021.000	
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	13.921.000	5.100.000	-	-	19.021.000	
2.3.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	7.525.000	-	-	-	7.525.000	
2.3.2.01.01	5	A	Activos Fijos	7.525.000	-	-	-	7.525.000	
2.3.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	
2.3.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equip	-	-	-	-	-	
2.3.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos	7.525.000	-	-	-	7.525.000	
2.3.2.01.01.005.01	7	A	Recursos biológicos cultivados	7.525.000	-	-	-	7.525.000	
2.3.2.01.01.005.01.01	8	A	Recursos animales que generan productos en forma repetida	2.350.000	-	-	-	2.350.000	
2.3.2.01.01.005.01.01.01	9	C	Animales de cría					-	
2.3.2.01.01.005.01.01.02	9	C	Ganado lechero					-	
2.3.2.01.01.005.01.01.08	9	C	Otros animales que generan productos en forma repetida	2.350.000				2.350.000	
2.3.2.01.01.005.01.02	8	A	Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida	5.175.000	-	-	-	5.175.000	
2.3.2.01.01.005.01.02.01	9	C	Árboles frutales	3.895.000				3.895.000	
2.3.2.01.01.005.01.02.06	9	C	Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida	1.280.000				1.280.000	
2.3.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	-	-	-	-	-	
2.3.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos	-	-	-	-	-	
2.3.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática	-	-	-	-	-	
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	10	C	Paquetes de software					-	
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	6.396.000	5.100.000	-	-	11.496.000	-
2.3.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	6.396.000	5.100.000	-	-	11.496.000	-
2.3.2.02.01.000	6	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	6.396.000	5.100.000	-	-	11.496.000	-



**ARTICULO 3.** Apruébese el Plan Anual Mensualizado de Caja o Flujo de Caja (Ingresos y Gastos), El Plan de Compras el cual solo queda pendiente ajustar los límites de contratación porque a la fecha no se ha definido el Salario Mínimo 2024 y El Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2.024, según el detalle anexo.

La Ejecución del presupuesto de ingresos y gastos será a través del Flujo de Caja o Plan Anual Mensualizado de Caja, aprobado mediante este Acuerdo por el Consejo Directivo. El Flujo de Caja es el instrumento mediante el cual se hace la programación anual mensualizada del presupuesto del Fondo de Servicios, definiendo mes a mes los recaudos y los pagos que se pueden efectuar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del Plan Operativo Anual de Inversiones para esta vigencia 2024. No se podrán adquirir compromisos que no cuente con disponibilidad de recursos en la tesorería. (Ver Anexo 1 y 2)

**ARTICULO 4. DISPOSICIONES GENERALES.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto 4791 y la Ley Orgánica del Presupuesto y deben aplicarse con armonía de este. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para la institución Educativa SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL.

**ARTICULO 5. DE LOS INGRESOS.** El presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital que se esperan sean recaudados para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2.024.

Los Ingresos que perciba la Institución Educativa SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL por los diferentes conceptos, deberán ser consignados por parte de los responsables de estos, en las fechas y plazos que generen los recursos, en depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria donde la Institución Educativa posee la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicio, eficacia y rentabilidad.

**ARTICULO 6. DE LOS GASTOS.** Todos los actos administrativos que expida el Rector y que afecte el presupuesto, tendrán que contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, en los términos de la ley Orgánica del Presupuesto. En consecuencia, no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, con cargo a



recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen. Las obligaciones que se adquieran con cargo al presupuesto con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

Las afecciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes y accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

**ARTICULO 7.** Prohíbese terminar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren con hechos cumplidos. El ordenador del gasto y los funcionarios responsables de estos hechos, responderán disciplinaria y fiscalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 8.** EL Consejo Directivo podrá mediante acto administrativo adicionar recursos de cualquier clase de convenios, contratos y transferencias provenientes de las entidades públicas, privadas y comerciales, cuando estos sean de destinación específica y podrá efectuar la apertura de los rubros correspondientes.

**ARTICULO 9. DEL CONTROL.** En la ejecución del presupuesto de gastos, la contraloría asignada ejercerá el control posterior a todos los pagos y en general a todos los actos que ejecute el presupuesto de gastos de la Institución Educativa Santiago Gutiérrez Ángel, sin perjuicio de las prescripciones legales sobre la materia, el Consejo Directivo ejercerá el control sobre el sistema presupuestal.

**ARTICULO 10. DE LOS REGISTRO PRESUPUESTALES.** Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos. Los registros que comprometen el presupuesto están destinados a amparar el pago de los compromisos de tipo económico hechos por la institución educativa.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal del 2.023 que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de los anticipos pactados en los contratos se cancelaran con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.



En Consecuencia, la Tesorería hará una relación detallada de estas obligaciones junto con el programa de pago correspondientes que hará parte integral de la Resolución de cierre presupuestal para la vigencia 2.023.

**ARTICULO 11.** El Consejo Directivo podrá efectuar traslados presupuestales entre los componentes de los diferentes gastos a través de la presentación de la solicitud de traslado presupuestal, acompañado de los siguientes documentos: Justificación económica y certificado de disponibilidad presupuestal libre de toda afectación del rubro que se va a contra rendir.

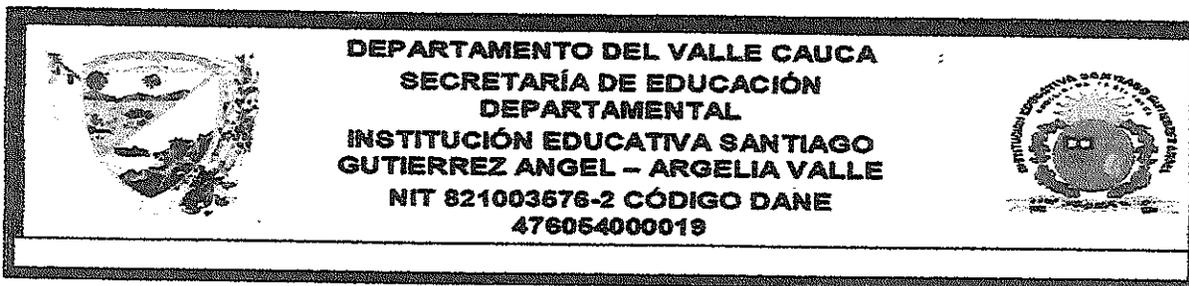
**ARTICULO 12.** La Institución Educativa podrá pactar anticipos únicamente cuando cuente con el Flujo de Caja y/o Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado.

**ARTICULO 13.** La rectoría de la Institución Educativa presentará al Consejo Directivo, informes trimestrales sobre la ejecución presupuestal y la ejecución del Flujo de Caja (PAC) y publicará en la cartelera principal de la institución, visiblemente y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos cada seis (6) meses.

**ARTICULO 14. DE LAS CUENTAS POR PAGAR.** Las cuentas por pagar a 31 de diciembre del 2.023 se constituirán por las obligaciones correspondientes a la entrega de bienes y servicios, se harán antes del 20 de enero de 2.024 por parte de la tesorería, con la aprobación del Rector a través de Resolución, siempre que cumplan los requisitos y se ejecutarán de acuerdo a la disponibilidad de recursos. Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2.023, los dineros sobrantes constituirán el Recurso del Balance del año del 2.023 y serán reintegrados al Presupuesto de la Institución Educativa a través una adición presupuestal.

Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal del 2.023 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2.023, expiran sin excepción, en consecuencia, la rectoría y la tesorería deberán reintegrar dichos recursos al presupuesto de la Institución Educativa a más tardar el 20 de enero de 2.024.

**ARTICULO 16.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2.024.



DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO  
GUTIERREZ ANGEL – ARGELIA VALLE  
NIT 821003676-2 CÓDIGO DANE  
476054000019

Dado en Argelia Valle, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

CONSEJO DIRECTIVO

BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CARDONA  
Rectora

DARIO POSADA  
Rep. Padres de Familia

GIOVANNI DIAZ GRAJALES  
Rep. Padres de Familia

FREDDY MAURICIO CRIOLLO  
Rep. Docentes Primaria

ALEXANDER ALDANA  
Rep. Docentes Secundaria

BERNARDO BUSTAMANTE  
Rep. Sector Productivo

Jaqueline Ceballos  
JAQUELINE CEBALLOS  
Rep. Alumnos y Personera

Sandra Milena R  
SANDRA MILENA RAMÍREZ  
Rep. Exalumnos